CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR EL MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL, AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEL MTRO. ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR ESPECIALIZADO EN ENTIDADES FEDERATIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA BENEMÉRITA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR, ABOGADO GENERAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN CALIDAD DE TESTIGO, EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA ASF" que:

I.1. Es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de Unión, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4, fracciones I, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

I.2. En términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene a su cargo, entre otras atribuciones, fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y de los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan

por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promoverá y dará seguimiento ante las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México; y los particulares, a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y presentará denuncias y querellas penales.

I.3. El Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, en su carácter de Auditor Superior de la Federación, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 89, fracciones I y XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 6, 7, fracción I y 8, fracción XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

I.4. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA BENEMÉRITA UNACH" que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** (**tres**) de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

II.3. Conforme al **numeral 4** (**cuatro**) de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

II.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** (**dieciséis**) de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y facultades con las que comparecen sus representantes, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

III.2. Reconocen y manifiestan su conformidad para que **"LA ANUIES"** en su calidad de organismo articulador de la educación superior en México, promotor activo para que las instituciones asociadas adopten modelos de responsabilidad social que vinculen la teoría académica con la práctica comunitaria, sea testigo en el presente instrumento.

III.3. En el ámbito de sus respectivas competencias, existe compatibilidad y complementariedad entre sus atribuciones y fines institucionales, particularmente voluntad para celebrar el presente convenio, así como realizar actividades conjuntas para desarrollar y cumplir con los objetivos de éste, para lo cual se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LA ASF"** y **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, para desarrollar acciones conjuntas en la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS**, en los términos y plazos que se señalan en el "ANEXO TÉCNICO" de este convenio.

Para efectos del presente convenio, a las y los estudiantes prestadores de servicio social que participen en el Programa se les denominará **"AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS"**.

SEGUNDA. CUPO DE PARTICIPACIÓN.

Para el desarrollo del Programa se contemplará la participación mínima de 10 estudiantes en cada ciclo escolar, de conformidad con los reglamentos y procesos universitarios establecidos para tal efecto.

TERCERA. ENLACES.

"**LAS PARTES**" acuerdan designar como Enlaces responsables del seguimiento para la ejecución del presente convenio en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

I. Por "**LA ASF**", el Mtro. Alfonso Damián Peralta, en su carácter de Auditor Especializado en Entidades Federativas, con correo electrónico adamian@asf.gob.mx, o quien lo sustituya en el ejercicio de sus funciones, cuya participación se llevará a cabo en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

II. Por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, a la Mtra. Mónica Guillén Sánchez, Secretaria de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, con correo electrónico siresu@unach.mx y teléfono de oficina: 961 61 78000 Extensión 5551. o quien lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA ASF" se compromete a lo siguiente:

a) Difundir el presente convenio a través de sus medios de comunicación institucional.

b) Capacitar a los participantes del **PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS** en materia de ética, transparencia, fiscalización, mecanismos de denuncia y participación ciudadana.

c) Designar al o los responsables de la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, a quien o quienes se les denominará **"COORDINADOR(ES) ASF"**.

d) El o los **"COORDINADOR(ES) ASF"**, darán acompañamiento a los participantes del **PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS**, asumiendo la responsabilidad en el proceso de la elaboración y presentación de las denuncias ante **"LA ASF".**

e) Establecer los canales de comunicación oficiales para brindar asesoría permanente a los participantes del **PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA BENEMÉRITA UNACH".

a) Difundir entre su población estudiantil a través de sus medios de comunicación institucional el contenido del presente convenio, con la finalidad de que se integren al **PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS**.

b) Conforme a su normativa interna e infraestructura disponible, gestionar un espacio adecuado, físico o virtual, para el desarrollo de actividades propias de los participantes del **PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS**, durante la prestación de su servicio social.

c) Designar al o los responsables de la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, a quien o quienes se les denominará **"COORDINADOR(ES) UNIVERSITARIO(S)"**, asimismo, en el marco de las atribuciones institucionales, podrán coadyuvar para dar acompañamiento académico a los participantes del **PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS** en el conocimiento de los procesos de elaboración y presentación de las denuncias ante **"LA ASF"**.

d) Cuando exista disponibilidad presupuestal y de conformidad con su normativa interna y la autorización de los órganos competentes, podrá otorgar apoyos económicos, becas o estímulos a los estudiantes participantes, sin que ello constituya una obligación permanente derivada del presente convenio.

e) Expedir la constancia de cumplimiento a los participantes del **PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS** que hayan concluido satisfactoriamente su servicio social en el periodo y formato establecidos por la Ley General de Educación y su normativa universitaria.

SEXTA. CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter académico, formativo y de vinculación social; no sustituye ni interfiere con las atribuciones legales de **"LA ASF"** ni de ninguna otra autoridad competente; y se desarrollará conforme a la normatividad de servicio social de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación del convenio y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

"LAS PARTES" deberán reanudar el cumplimiento del instrumento y el cumplimiento de las obligaciones una vez que desaparezca la causa que motivó la suspensión de su cumplimiento.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a resguardar y proteger los datos personales a los que tuvieren acceso con motivo del cumplimiento del presente convenio, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con este convenio deberán efectuarse por escrito (incluido el correo electrónico) y ser dirigidas a la otra parte. Los avisos y comunicaciones se considerarán entregados en el momento de su recepción conforme resulte acreditado a través del correspondiente acuse de recibo por escrito, automático o por registros electrónicos, según sea el caso.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y por cinco (5) años; sin embargo, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán darlo por terminado, ampliarlo o modificarlo según sus intereses.

Cualesquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio, dando aviso con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que los participantes del **PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORAS Y AUDITORES UNIVERSITARIOS** que se encuentren desarrollando sus actividades no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente convenio de se establecerá previo acuerdo que se tome por escrito. El instrumento que se suscriba en forma autógrafa por los servidores públicos facultados para ello formará parte integrante de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente convenio, es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, el 27 de agosto de 2026.

"LA ASF"	**"LA BENEMÉRITA UNACH"**
MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL Auditor Superior de la Federación	**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS** Rector
ASISTE	**ASISTE**
MTRO. VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	**DR. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR** Abogado General
ENLACE	**TESTIGO**
MTRO. ALFONSO DAMIÁN PERALTA Auditor Especializado en Entidades Federativas	**DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA** Secretario General Ejecutivo de la ANUIES

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LAS 7 (SIETE) QUE INTEGRAN EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE CHIAPAS" CELEBRADO EL 27 DE AGOSTO DE 2026.